

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*En las provincias.*

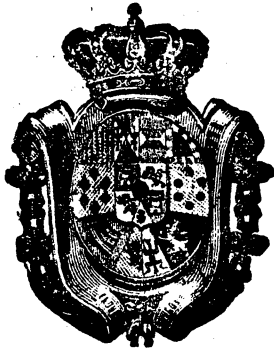
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

*En Canarias y Baleares.*

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

*En Indias.*

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.**

Los gobernadores capitanes generales de las islas Filipinas y de Cuba dan parte, el primero con fecha 4 de Julio último, y el segundo con la de 10 de Agosto próximo pasado, de que continuaba inalterable la tranquilidad pública en el territorio de sus respectivos mandos.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS NACIONALES.**

*Palma 20 de Setiembre.*

Por fin, como el enlace de S. M. con su augusto primo, aparece decidido el de S. A. R. con el Duque de Montpensier. Resueltas están las dos cuestiones de matrimonio, que tanto tiempo han mantenido en expectacion, no solamente á la España, sino á la Europa entera. La prensa ha cesado de emitir sus opiniones encontradas, porque todas van á sujetarse y confundirse en un hecho, y en este hecho deben apoyarse ya todas las futuras esperanzas. Este doble desenlace era imposible fuese del gusto de todos; pero basta que haya gustado á la mayor parte de los que están interesados en el sostenimiento del órden y de las instituciones existentes. La nueva era de prosperidad y ventura, por que tanto se ha suspirado, va á principiar muy en breve; y si los designios de la Providencia y los aciertos del Gobierno levantan á la pobre España de su postracion y abatimiento, la conducen al puesto que le corresponde entre las naciones europeas, y abriendo las fuentes de su riqueza proporcionan el bienestar material á sus individuos, pronto, olvidadas las antiguas opiniones, todos los españoles en voz unánime bendecirán el día en que las augustas Hijas de Fernando habrán dado la mano á sus Reales esposos.

Con el vapor que llegó á Palma el lunes 14 de los corrientes vino el nuevo intendente de esta provincia D. Antonio Gil de Solá con una hija.

También vino con el mismo vapor el Sr. D. Francisco Marco de Padilla, nombrado por S. M. juez de primera instancia del partido de Manacor. Los antecedentes de este benemérito letrado, y los excelentes informes que tenemos de su comportamiento en los juzgados de Cartagena y otras partes, aseguran á los pueblos de aquel partido que en el Sr. de Padilla encontrarán justicia, integridad y honradez.

**CORTES.**

**SENADO.**

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.**

*Sesion del día 29 de Setiembre de 1846.*

Se abrió á las dos menos cinco minutos.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El Sr. SERRANO: Yo desearia que constara en el acta que el incidente último que tuvo lugar en la sesion de ayer entre el Sr. Ministro de la Gobernacion y mi persona quedó terminado, porque en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro quedó satisfecho de que no podrá recaer sobre mí la palabra desleal.

El Sr. PRESIDENTE: Es contra reglamento que conste es-

en el acta, y el Sr. Senador no está en el caso de insistir en ello, porque lo que dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion fue solo hipotéticamente.

El Sr. SERRANO: El Sr. Ministro dijo al terminar que no habia tratado de aplicarme esa nota.

El Sr. Secretario RUIZ DE LA VEGA: La mesa cree que no puede accederse á la peticion del Sr. Serrano, porque tales asuntos nunca constan en el acta.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: La cuestion quedó en efecto terminada. Al dirigirme al Sr. Serrano pronuncié una expresion que pudo ofenderle, pero si la dije fue solo en vista de las que pronunció S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta que quedó terminado este incidente.

Quedó sin mas discusion aprobada el acta.

Se lee una comunicacion del Sr. baron del Solar de Espinosa manifestando su imposibilidad de presentarse en el Senado, y pidiendo se uniese su voto al de la Camara respecto al enlace de S. M. y su augusta Hermana.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de peticiones sobre una relativa al sistema tributario.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de autorizacion para continuar cobrando las contribuciones.

El Sr. marques de FALCES: Pido la palabra. Debo hacer una explicacion al Senado. Resulta del extracto de la sesion de ayer en la Gaceta...

El Sr. SERRANO: Yo creo que el Sr. marques de Falces alude á un incidente de la sala de conferencias. Las explicaciones que el Sr. marques ha tenido conmigo delante de algunos Sres. Senadores me dejan completamente satisfecho, y yo desearia que no ocupase al Senado de ese asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Me parece que el Sr. marques de Falces debe quedar á su vez satisfecho con la manifestacion del Sr. Serrano, y yo me complazco mucho de que se de por terminado este asunto. Un Sr. Senador me ha pedido la palabra para hacer una interpelacion, y el reglamento solo permite...

El Sr. conde de VIGO: No es interpelacion, es una pregunta de bastante interes para la causa pública, y antes de entrar en la discusion desearia hacerla. Es muy ligera.

El Sr. PRESIDENTE: Es menester que V. S. se sirva indicar su objeto.

El Sr. conde de VIGO: No es mi ánimo hostilizar de ninguna manera al Gobierno; pero solo deseo saber si en las circunstancias graves en que se halla la nacion, cuando se asegura que el hijo de D. Carlos ha llegado á Londres, cuando se preparan nuevos disturbios, y cuando con mas ó menos fundamento se habla de una alianza monstruosa y abominable, no existiendo en aquella capital nuestro representante, y si solo un secretario de embajada; desearia saber, repito, si el Sr. Ministro de Estado ha mandado que vuelva aquel inmediatamente á su puesto, ó pensado, si no, en la persona que debe reemplazar á aquel caballero, y que represente dignamente los intereses de nuestro país.

El Sr. ISTURIZ, Ministro de Estado: Contestaré al Sr. Senador que en efecto se encuentra desempeñando la embajada de España en Londres el secretario de la misma. El Sr. duque de Sotomayor habia solicitado hace tiempo licencia para ir á tomar baños con el objeto de restablecer su salud. Habia empezado á usar de esta licencia cuando el Gobierno de S. M. le encomendó un encargo, para desempeñar el cual tuvo que regresar á Londres. Despues de evacuado aquel encargo volvió á usar de su licencia, y añadiré para satisfaccion del Sr. Senador que, si bien la presencia del Sr. duque de Sotomayor en Londres es necesaria por las circunstancias actuales, el secretario que durante su ausencia está encargado del despacho de los negocios merece toda la confianza, y desempeña su cargo á satisfaccion del Gobierno de S. M.

No obstante, luego que el Sr. duque de Sotomayor haya concluido los negocios que le han llamado aquí, regresará inmediatamente al destino que le conserva el Gobierno.

El Sr. obispo de CORIA: No me opondré al dictámen de la comision, porque si no se autorizase al Gobierno para el cobro de contribuciones, el Gobierno dejaria de existir, pues no podria atender á las necesidades mas urgentes del Estado; pero me permitirá el Gobierno y la comision que les haga una pregunta: si en estas cargas del Estado, que han de ser cubiertas con los productos de las contribuciones, está comprendido ó no lo necesario para la dotacion del culto y clero. Desgraciadamente desde la ocupacion de los bienes eclesiásticos hemos ido viendo que de unas legislaturas á otras se han hecho leyes provisionales para atender á estos objetos; en la última se hizo la provisional exclusivamente para el año de 1845; y por consiguiente, habiendo espirado el año de 1845, puede decirse en realidad que no hay ley ninguna sobre la que pueda fundarse la dotacion del culto y clero.

El Sr. Ministro de Hacienda, que abunda en sentimientos religiosos, ha hecho un esfuerzo para que sin ley ninguna, porque la de 1845 ha espirado con el año, se dé un tercio en este año para la dotacion del culto y clero. Yo habia una reflexion al Sr. Ministro de Hacienda: el año anterior se paga-

ron dos tercios, y ha quedado un tercio por cubrir; ahora bien, del que se ha podido proporcionar este año se dice primer tercio del año de 1846. ¿Sobre que ley se ha fundado esta determinacion? En ninguna, porque no hay tal ley; pues seria mas justo y equitativo que fuese este tercio el último del año de 1845, y se viera el modo de cubrir estas sagradas atenciones en el año de 1846; pues es una vergüenza el ver la miseria y abandono en que se encuentra el culto en las parroquias. Los parrocos claman al obispo, y el obispo qué ha de hacer cuando su párroco le dice se me ha derribado la iglesia, habiliteme V. siquiera un portal, como ha sucedido en mi diócesis?

Pero ademas del culto y dotacion del clero pesan otras grandes obligaciones sobre el Estado respecto de la Iglesia, como es atender á las temporalidades ocupadas, al mantenimiento del culto catedral al pago de sus asignaciones a los exlastrados y religiosos; y por lo tanto yo desearia que teniendo el Gobierno en consideracion mis observaciones tratase de dar libertad á los prelados para que libremente pudieran ejercer sus funciones, y tratase igualmente, en lo mas preciso siquiera, de rehabilitar y poner en las iglesias sages beneméritos, por lo que resultaria un bien al Estado, un elogio al Gobierno, y nosotros los prelados tendríamos la satisfaccion de haber cumplido con nuestro deber.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, ninguna cuestion puede decirse que mira el Gobierno con tanta preferencia como la que toca á la manutencion del clero y la asistencia del culto, la cual ha sido constantemente objeto de su atencion; y el Ministro de Hacienda, que ya en otro lugar dió explicaciones en esta materia, las dara hoy tambien muy cumplidas, porque se ha preparado para ello recogiendo y trayendo al efecto consigo todos los datos para convencer al Senado y al Sr. obispo que acaba de hablar de que el Gobierno no desearia esta obligacion; antes bien cumplia con su deber satisfaciendo al mismo tiempo los deseos respetables de este cuerpo. No tiene que temer el señor obispo que haya omision de parte del Gobierno en el cumplimiento de lo dispuesto en la materia. El artículo del proyecto que se discute abraza todo el presupuesto de 1845; por manera que si aprueban las Cortes esta autorizacion aprueban la dotacion del culto y clero, porque en ella están comprendidas las contribuciones que para este objeto se destinan; así es que el Ministro no se desearia, como dijo muy bien el respetable señor obispo, en hacer frente á estas atenciones, y la cuestion está reducida únicamente á que se diga si al cubrir esas mismas atenciones, segun se está verificando hoy, el Gobierno cumple con la ley ó no.

Al principio del año actual, cuando en este cuerpo se agitó la misma cuestion, el Gobierno manifestó que por su parte tenia entregada y dado disposiciones para que se entregase toda la cantidad que las Cortes habian votado para el culto y clero. Yo no me atendré á probar si con ella habia ó no bastante para cubrir estas obligaciones; la cuestion es si habia cumplido con lo que prevenia la ley de culto y clero. Se hallan, señores, cubiertas todas las atenciones de 1845 en los dos tercios de Mayo y Setiembre que se pagaron dentro del mismo año, aplicando en su mayor parte los fondos destinados al efecto.

De manera que no tengo inconveniente en asegurar al Senado que los tercios de la dotacion del culto y clero vencidos en los meses de Mayo y Setiembre del año 45 están pagados por completo, y el último lo quedará en todo el año de 46.

Yo ruego al Senado preste su atencion á lo que voy á decir porque la cuestion es algo grave, y necesito de su indulgencia al detenerme en los detalles en que voy á entrar.

Segun el estado de los pagos hechos al clero en el año 45 resulta (leyó): que en la diócesis de Albarracín se han pagado nueve meses al clero superior, y al parroquial dos tercios; en la de Alcalá la Real todo el año; en la de Almería dos tercios, y todo el culto; en la de Astorga dos tercios, y tiene existentes para el tercero 170,000 rs.

No llamo ahora la atencion hácia las desigualdades que se advierten; lo que hay que considerar es el estado en que se encuentra el clero respecto al pago de sus asignaciones. (Continuó leyendo).

En la diócesis de Avila se han pagado dos tercios del personal y todo el culto: en la de Badajoz todo el año; en la de Barbastro dos tercios; en la de Barcelona dos tercios el clero parroquial, y lo demas por completo; en la de Burgos dos tercios, y tiene de existencia para el tercero 477,178 rs.; en la de Cádiz dos tercios; en la de Calahorra nueve meses; Canarias dos tercios, y tiene algun sobrante: Cartagena dos tercios al clero parroquial y nueve meses las demas obligaciones: á Cádiz, Ciudad-Rodrigo, Córdoba y Coria les falta poco para el completo del año; Cuenca dos tercios, y tiene sobrantes 30,000 rs.; Gerona todo el año; Granada 10 meses; á Guadix le falta poco para el completo del año; Huesca nueve meses; Ibiza y Jaen nueve meses al clero superior y dos tercios las demas obligaciones: Leon dos tercios, y tiene sobrante: Lérida dos tercios y nueve meses al clero superior; Lugo 11 meses al clero superior, dos tercios á las demas obligaciones, y tiene algun sobrante: Málaga todo el culto, 10 meses al clero y nueve las demas obligaciones: Mallorca y Menorca nueve meses el clero superior, dos tercios las de-





